



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00040200

ECON. HUGO RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, prescribe: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que, los numerales 7, y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero otorgan las siguientes atribuciones a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que, el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que, el Art. 162 de la Ley de Mercado de Valores, ubicada en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, se dispone que toda emisión estará amparada por garantía general y además podrá contar con garantía específica; precisándose que por garantía general se entiende la totalidad de los activos no gravados del emisor que no estén afectados por una garantía específica de conformidad con las normas que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Financiera. Y, que por garantía específica se entiende aquélla de carácter real o personal, que garantice obligaciones para asegurar el pago del capital, de los intereses o de ambos.

Que, el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

Que, el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que



la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que, la compañía **ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 06 de julio de 1939 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 01 de agosto del mismo año. Se inscribió en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No. 2014.2.01.00679.

Que, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A.** celebrada el **13 de febrero del año 2023**, conoció y resolvió, aprobar por unanimidad: la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía, por un monto de hasta **USD \$4'000.000,00**; amparada con garantía general y específica consistente en un fideicomiso denominado FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS "SENEFELDER", y estableció los resguardos ordenados por el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, además, que los recursos obtenidos serán utilizados destinados en su totalidad capital de trabajo consistente en compra de materia prima y pago a proveedores de la misma. Por último, como límite de endeudamiento y resguardos voluntarios se compromete a mantener durante el periodo de vigencia de esta Emisión, que la relación deuda financiera sobre activos totales de la compañía no podrá superar el 70% durante la vigencia de la emisión, y, limitar la distribución de dividendos al 50% de los resultados acumulados durante la vigencia de la emisión.

Que, mediante comunicación del **12 de abril del 2023** ingresada con trámite No.41085-0041-23, por el Sr. Luis Eduardo Jiménez Alvarado en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía **ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A.**, solicitó: la aprobación de la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por el monto de hasta **USD \$4'000.000,00** amparada con garantía general y específica consistente en un fideicomiso denominado FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS "SENEFELDER", así como del contenido del Prospecto de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los Valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta por ser desmaterializados.

Que, la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A.**, se efectúa en los términos constantes en la escritura pública otorgada el **04 de abril del 2023**, ante el Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo, Notario Titular Quincuagésimo Quinto del cantón Guayaquil, que contiene el contrato de emisión, y ante quien comparecieron, el señor Luis Eduardo Jiménez Alvarado, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía **ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A.**; y el Sr. Diego Fernando Rodríguez Rodríguez, en calidad de Gerente General de la compañía **AVALCONSULTING CIA. LTDA.**, en calidad de Representante de Obligacionistas, de conformidad con el siguiente detalle:



Clase	Plazo	Monto	Valor nominal	Tasa de Interés	Amortización de Pago de Capital	Amortización de Pago de Intereses
A	1.080 días	\$4'000.000	1,00	8.50% fija anual	Cada noventa días contados a partir de la fecha de emisión de la misma. En el pago de la CLASE A se amortizarán una doceava parte del capital de las obligaciones de la clase	Cada noventa días contados a partir de la fecha de emisión de la misma y se calcularán sobre el saldo del capital. Base de cálculo de intereses: treinta sobre trescientos sesenta (30/360), es decir, se considerará años de trescientos sesenta días, de doce meses, con duración de treinta días cada mes.

Que, mediante escritura pública del **04 de abril del 2023**, otorgada el señor Luis Eduardo Jiménez Alvarado, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía **ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A.**, ante el Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo, Notario Titular Quincuagésimo Quinto del cantón Guayaquil, consta la declaración juramentada de los Activos Libres de Gravamen y su valor en libros, con fecha corte al 28 de febrero de 2023, comprometiéndose expresamente a mantener en todo momento activos libres de gravamen, de limitación al dominio, de prohibición de enajenar y/o prenda necesarios y suficientes con el objeto de que la relación activos libres de gravamen / obligaciones en circulación se encuentran en todo momento en los montos y/o niveles establecidos por la normativa legal y reglamentaria de Mercado de Valores, durante la vigencia de la emisión de obligaciones de largo plazo que se está realizando; y que el total de sus activos libres de gravamen asciende a la suma de USD \$22'852.134,26 los cuales se encuentran libres de todo gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria y su valor en libros que el emisor compromete inicialmente por el monto de la emisión es: "CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES" e "INVENTARIO NETO" por un total de USD \$4'000,000,00.

Que, la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A.**, cuenta con la Garantía Específica de un fideicomiso denominado FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS "SENEFELDER" otorgado mediante escritura pública del **04 de abril de 2023** ante el Notario Público Quincuagésimo Quinto Segunda del cantón Guayaquil, Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo, por la compañía solicitante, el Sr. Diego Fernando Rodríguez Rodríguez, Gerente General de la compañía AVALCONSULTING CIA.LTDA, y el señor Rafael Ramón Sandoval Vela, en su calidad de Gerente General de la compañía ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. Al momento de la suscripción de dicho Fideicomiso, la compañía **ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A.**, transfirió a título de fideicomiso mercantil irrevocable, un fondo operativo por UN MIL DÓLARES y el derecho de cobro de las facturas por ventas presentes y futuras que genere al "CLIENTE SELECCIONADO" desde la constitución del fideicomiso, de conformidad con los términos y condiciones expresados en dicha escritura.

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) el comité de riesgo de calificación No. 076-2023 de la compañía GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en sesión de fecha 11 de abril de 2023, otorgó la calificación "**AAA-**" a la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A.**, la misma que previamente a la negociación de los



valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibidem.

Que, mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00024753-O del 04 de mayo de 2023, se notificaron las respectivas observaciones halladas en la documentación remitida, mismas que fueron atendidas con descargos mediante comunicación del 25 y 31 de mayo del 2023 suscrita por el Sr. Luis Eduardo Jiménez Alvarado, en calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía **ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A.** ingresada con trámite No. 41085-0041-23.

Que, tras lo anterior, la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.2023.262 de fecha 20 de junio de 2023, que concluye lo siguiente: *“De la revisión a la comunicación y documentación remitida el 25 y 31 de mayo del 2023 por el señor Luis Eduardo Jiménez Alvarado, Presidente Ejecutivo de la compañía ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A., donde dan respuesta y presentan alcance a las observaciones del Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00024753-O, del 04 de mayo de 2023, el cual se asignó el número de trámite 41085-0041-23, con respecto a la aprobación de la QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO hasta por la suma de USD \$4'000.000,00, así como del contenido del Prospecto de Oferta Pública; la autorización de esa Oferta Pública; y la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de aquellos Valores representados en anotaciones en cuenta, se concluye que se han superado las observaciones..., por lo que procede la aprobación de la QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO por la suma de hasta USD \$4'000.000,00; así como del contenido del Prospecto de Oferta Pública respectivo; la autorización de aquella Oferta Pública; y la inscripción en el Catastro Publico del Mercado de Valores de los Valores de esa emisión”*.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha 13 de mayo de 2022, esta Intendencia Nacional e Mercado de Valores.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** y el contenido del Prospecto de Oferta Pública de la compañía **ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A.**, por el monto de hasta **USD \$4'000.000,00**, amparada con garantía general y específica, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía celebrada el 13 de febrero del año 2023 y las escrituras públicas de emisión, de declaración juramentada, y de constitución de fideicomiso mercantil, mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Oferta Pública de la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A.** por un monto de hasta **USD \$4'000.000,00**, amparada con garantía general y específica, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía celebrada el 13 de febrero del año 2023 y las escrituras públicas de emisión, de declaración juramentada, y de constitución de fideicomiso mercantil, mencionadas en los considerandos de esta resolución.



ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que, por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Oferta Pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **21 de marzo de 2024**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **21 de junio de 2023**.

ECON. HUGO RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LTJ/LRM/JDMP/CMZ
Trámite No. 41085-0041-23
RUC. 0990004277001
Exp. 2254